

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-021-2021**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
BIODIVERSIDAD**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*";

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: "(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*";

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*";

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC

dispone: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)" "(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magister Walter García Cedeño, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2021 de 01 de febrero de 2021, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1075-M de 23 de julio de 2021, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado, solicitó a la Sra. Enma Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera, la compra de materiales de investigación: "En el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA (MAE), A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO NATURAL; Y, EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD (INABIO), se desarrolla el estudio denominado "Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el nororiente de la Amazonia Ecuatoriana", (DEEI), Proyecto de Apoyo a las Áreas Protegidas (...)" y "Adjunto Listado de materiales de investigación y requerimiento".

Que, mediante los Términos de Referencia (servicio) y las especificaciones técnicas (bienes) de 23 de julio de 2021, elaborado por el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, en calidad de Administrador del Convenio establece que: "Los materiales de investigación son un complemento indispensable para la recopilación de información de campo de los diferentes componentes de investigación del INABIO, se requiere información puntual para la elaboración de planes de acción enfocados en el control, mitigación o erradicación de aquellas especies exóticas ya establecidas como invasoras.";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1112-M de 28 de julio de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo remitió a la Sra. Enma Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: "(...) sírvase encontrar adjunto el Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2021-015-C, el mismo que determina textualmente: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de la compra de materiales, según el listado proporcionado, se ha procedido a verificar cada uno de bienes a adquirir y se detalla cuáles son los

materiales que están catalogados y los que no se encuentran catalogados, según se determina las imágenes que se adjuntan a la presente...";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1219-M de 18 de agosto de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo solicitó a la Sra. Enma Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: "(...) se sirva autorizar a quien corresponda emita Certificación Presupuestaria para la adquisición de materiales de investigación, dentro del convenio "Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el Nororiente de la Amazonia Ecuatoriana", el valor de USD \$ 401,76 (Cuatrocientos uno con 76/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA., a fin de comprar baterías (Pilas AA y Pilas AAA Alkalinas)." y señala que: "el presente pedido de certificación, es únicamente para los materiales de investigación que se encuentran catalogados dentro del portal del Sercop; así mismo la documentación que respalda la presente solicitud se encuentra adjunto en físico";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1231-M de 18 de agosto de 2021, la Sra. Enma Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera informó y emitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo: "(...) una vez analizado el presupuesto del convenio, se emite la Certificación Presupuestaria, con N° 141, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530811 1701 701 3019 6849 (Insumos Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Contra Incendios y placas), por un valor de \$401.76 con IVA.";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1236-M de 19 de agosto de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo remitió a la Sra. Enma Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: "Alcance al Memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1219-M Solicitud de certificación presupuestaria para la adquisición de materiales de investigación" toda vez que: "se produjo un error al respecto del valor solicitado, en tal razón se emite el presente alcance a fin de corregir el valor a certificar", y solicitó: "(...) se sirva liquidar la certificación Nro 141 y autorice emita una Certificación Presupuestaria por un valor de USD \$ 449,97 (Cuatrocientos cuarenta y nueve con 97/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, a fin de comprar baterías (Pilas AA y Pilas AAA Alkalinas para el convenio "Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el Nororiente de la Amazonia Ecuatoriana.";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1237-M de 19 de agosto de 2021, la Sra. Enma Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera informó y emitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo: "(...) se procedió liquidar certificación y que una vez analizado el presupuesto del convenio, se emite la nueva Certificación Presupuestaria, con N° 145, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530811 1701 701 3019 6849 (Insumos Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Contra Incendios y placas), por un valor de \$449.97 con IVA.";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1241-M de 20 de agosto de 2021, la Sra. Enma Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: "(...) se sirva realizar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2021, en el cual se debe: Incluir la partida número 01 00 000 001 530811 1701 01 3019 6849 Insumos Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Contra Incendios y placas por un valor de USD \$ 401,76 (Cuatrocientos uno con 76/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) valor sin

IVA.”

Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

EFFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2021

Artículo 1.- Reformar parcialmente por sexta ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021, en lo referente a incluir la partida número 01 00 000 001 530811 1701 01 3019 6849 Insumos Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Contra Incendios y placas, de conformidad a lo establecido en los memorandos Nos. INABIO-INABIO-2021-1237-M y Nro. INABIO-INABIO-2020-1241-M de 19 y 20 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 24 días del mes de agosto de 2021.

Comuníquese y Publíquese.-



DIEGO
JAVIER

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Doris Mendoza	



